



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
920	130.02.01	Complemento de puesto de trabajo	2.100,00
920	160.00	Cuota patronal Seguridad Social	500,00
1532	619.00.09	Planes provinciales. Urbanización P ^a Santa Ana	20.000,00
933	682.00.01	Reforma de la cooperativa Santa María Goretti	86.536,14
164	622.03	Construcción sepulturas y nichos en el cementerio	40.000,00
TOTAL			149.136,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas 16 de abril de 2018.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

Nº. I.-2041